

RESOLUCIÓN NÚMERO 0799 DE 20 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el



"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Santander"

Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** manifestó interés mediante oficio del 11 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 21 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 040 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294de 2023."

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Santander, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 040 del 21 de noviembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #8, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 040 de 2024, entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema Asociativo aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 040-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE SANTANDER y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.



"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Santander"

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 19 y 23 de mayo, 03, 10, 16, 24 y 27 de junio, 07 de julio, 13 y 19 de agosto, 05 y 09 de septiembre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
	FONVIVIENDA	\$ 7.371.000.000	70%
\$ 10.530.000.000	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 3.159.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 524.160.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 524.160.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
1	328821	1102356845	SAUL ENRIQUE	LOPEZ URIBE	SANTANDER	CHIMA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
2	328819	2083443	ALVARO	BUSTOS CASTILLO	SANTANDER	CHIMA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000



"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Santander"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
3	353609	91109589	LUIS OLIVO	LOPEZ CAMACHO	SANTANDER	СНІМА	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
4	357640	5630795	ALFONSO	MOLINA BENITEZ	SANTANDER	CHIMA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
5	313281	63251443	MARIA MARGARITA	ZAPATA VALERO	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
6	313282	91136830	LUIS CARLOS	GALVIS VARGAS	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
7	313285	13775945	ADULFO	ALVAREZ JIMENEZ	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
8	313289	1136880201	CLAUDIA	ANGULO LAGOS	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
9	313292	91100341	OTONIEL	MEJIA CELIS	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
10	313293	1039681772	JULIAN	CARDONA GIRALDO	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
11	321041	43651814	ANA EDILSA	BETANCUR TOCORA	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
12	321042	43653166	SANDRA MILENA	BETANCUR TOCORA	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
13	321043	78110316	EVER MIGUEL	CASTRO RIVERA	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
14	321045	1037369633	FERNEY ALFONSO	AVENDAÑO CIFUENTES	SANTANDER	CIMITARRA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
15	357963	1095458239	BERNABE	SOLANO CACERES	SANTANDER	COROMORO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
16	331877	28280705	LUZ MYRIAM	DUEÑAS CARDENAS	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
17	336528	37255656	LEONOR	DUEÑAS CARDENAS	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
18	313201	28280796	MARIA DEL ROSARIO	SANTOS RODRIGUEZ	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
19	313204	37943003	ANA INES	GRANADOS TORRES	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
20	313210	5764351	ALVARO	DAVILA ROJAS	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
21	313226	91110604	VICTOR	NEIRA GOMEZ	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
22	313214	1193128023	LUISA FERNANDA	BADILLO FUENTES	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
23	313199	37943201	NELLY	LIZARAZO SILVA	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
24	313207	5761709	GONZALO	DAVILA ROJAS	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
25	313220	28280726	MARIA EUGENIA	SILVA	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
26	331037	2135906	ARTURO	PARRA ALFONSO	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
27	314848	5779311	RITO ANTONIO	ANTOLINEZ FLOREZ	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
28	331878	28452331	CARMEN ROSA	DIAZ DE LIZCANO	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
29	314842	1098705626	ANGELA	LAGUADO REY	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
30	314844	5780057	JOSE GERARDO	VERA RICO	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
31	314855	91498267	HUMBERTO	PULIDO DELGADO	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
32	314846	5779214	HERMENIAS	BARRIOS	SANTANDER	TONA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16.380.000
	TOTAL					524.160.000		

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:



"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Santander"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 70. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado **AVILA ANDERSO**

digitalmente por GALEANO AVILA **ANDERSON** ARTURO

N ARTURO Fecha: 2025.10.20 17:26:29 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño

Directora

Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Diana Castañeda

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno

Contratista

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Eduardo Calderon Contratista PA RURAL CTO 023F - 2025 Fonvivienda